



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve (19) de enero del dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO CONEXO
DEMANDANTE	ARRENDAMIENTOS LAS TORRES LTDA
DEMANDADA	ELIAS ALBERTO GAÑANA BUILES
RADICADO	Nro. 05 001 40 03 027 2021-01373 00-conexo al 2019-00071 00
DECISIÓN	INADMITE DEMANDA

Del estudio de la presente demanda, se advierte que, en su forma y técnica, el libelo no cumple con los requisitos exigidos por el artículo 82 del Código General del Proceso y Decreto 806 del 2020, por lo que se **inadmite la misma** para que sea adecuada en lo siguiente:

- 1.- En las pretensiones de la demanda se solicita se libre mandamiento de pago por concepto de la cláusula penal, sin indicar el monto de ésta. Por lo que la parte demandante deberá de indicar el monto por el que se pretende librar mandamiento de pago por dicho concepto.
- 2.- Aportará la evidencia del correo electrónico del demandado, e igualmente indicará la forma como lo obtuvo, no se adjuntó dicho requisito establecido en el Decreto 806 del 4 de junio de 2020.

CONCEDER a la parte demandante el término de **cinco (5) días**, contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, aportando las copias pertinentes para el traslado, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ

Vue/m3

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta
Juez
Juzgado Municipal
Civil 027 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3523a3c0dde27b5e87411b74aa794c0c42aba8767638de77ddd71d87d97f29e**

Documento generado en 19/01/2022 11:07:54 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>